



Auto No. C-027

Victoria, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

PROCESO: EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.: **2018-0040-00**
DEMANDANTE: BIOMAX S.A
DEMANDADOS: HERNANDO RAMIREZ GIRALDO

II. El despacho decide sobre la solicitud de suspensión del presente proceso. Para ello, considera:

1. Se accederá a la sustitución de poder, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho y en consecuencia se reconocerá personería al abogado designado para actuar bajo los términos y con los efectos del poder conferido.
2. Teniendo en cuenta en acuerdo al que llegaron las partes en audiencia del 18 de octubre de 2018 y vista la solicitud para prorrogar la suspensión del proceso por el periodo de seis (6) meses presentada por la parte demandante, además que, el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que "(....)la presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso(...)" se accederá a la misma.

Lo anterior teniendo en cuenta que no existen terceros vinculados y tampoco, hay embargo de remanentes.

Así entonces, la suspensión del proceso es procedente conforme a lo dispuesto en el art. 161 del CGP, y vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el trámite del presente proceso, sin necesidad de auto que así lo disponga de acuerdo con el último inciso del art. 163 del Código General del Proceso.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería al abogado MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ BERNAL, para actuar como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. DECRETAR la suspensión de este proceso desde **desde el 12 de enero de 2021 hasta el 11 de julio de 2021**.
3. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d947d0e3db6f15f83542ad3adbc7dc749d3b707a1681149dab08e511cfa4
0ccc**

Documento generado en 14/01/2021 11:58:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

